

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un macho de la pertenencia de Marcelino San Juan, vecino de Alamedas, y le ha sido robado en la villa de Sepúlveda el dia 7 del corriente, y cuyas señas se insertan á continuacion, y en el caso de ser habido le pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Alcalde de Sotillo con la persona en cuyo poder se halle si en el acto no justifica su legitima procedencia.

Segovia 16 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Juan Angel Gavica.

Señas del macho.

Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, delgado de cuerpo, con lunares blancos del aparejo, con rozadura en el cuello de la collera y de acarrear leña en las ancas.

Vigilancia.

Del pueblo de Fuentes de Carbonero han sido robadas al vecino del mismo Simon Martin Manso, cuatro caballerías de las señas que se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías y captura de los sujetos en cuyo poder se hallen, y caso de ser habidos unas y otros las pon-

drán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Segovia 16 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Juan Angel Gavica.

Señas de las caballerías.

Una yegua de siete cuartas, luenga de un extremo de atrás.

Un macho negro hijo de la yegua, de siete cuartas poco mas ó menos, el hocico castaño, edad quince meses.

Otro macho cerrado, pelo castaño, bragado, boci-blanco, anca balluna, de siete cuartas.

Otro idem, cerrado, pelo negro y el hocico mohino, de seis cuartas y media y cuatro dedos.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Octubre último, fijando los que á continuacion se expresan:

	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decagramos.....	»	27
Idem de cebada, 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	»	65
Idem de paja, de 6 kilogramos.....	»	19
El litro de Aceite.....	1	36
El kilogramo de Carbon...	»	9
El id. de leña.....	»	3

Segovia 19 de Noviembre de 1872. El Vice-Presidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—El Comisario de Guerra, P. O., El Oficial 2.º de A. M., Juan Palero.

COMISION PROVINCIAL.

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, se anuncia pública subasta para la adquisicion de 100 colchas de invierno y 100 mantas con destino á las camas de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de la misma Diputacion de 10 á 12 del dia 4 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 2500 pesetas y á condicion de presentar muestras de ambos géneros en el acto del remate.

Las proposiciones dentro del tipo señalado, para que sean admisibles, se harán en pliegos cerrados conforme al modelo que á continuacion se inserta, entregándolas en la citada Secretaría antes de la hora señalada para el acto.

Segovia 21 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—P. A. de la C. P., Salvador Maria Sanz, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... se obliga á entregar de su cuenta y riesgo las 100 colchas de invierno y 100 mantas con destino á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, segun se anuncia en el Boletín oficial núm..... por la cantidad de..... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto, de que me hallo bien enterado.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

ANUNCIO.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial en su última reunion ordinaria que el suministro de pan necesario al consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se adquieran en pública licitacion, se anuncia esta para el dia 4 de Diciembre próximo de 10 á 12 de la mañana en la Secretaría de la misma, para la adquisicion de 104.832 libras de pan durante un año al respecto de 288 diarias, bajo el tipo de 12 céntimos de peseta cada una libra, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Secretaría, todos los dias no feriados de 12 á 3 hasta el de la víspera del remate, pudiendo las personas que deseen interesarse en él, sujetar sus proposiciones al oportuno modelo; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que no cubra el tipo señalado.

Segovia 21 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Romero Gilsanz.—P. A. de la C. P.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., número....., y de profesion....., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado en..... por la Comision provincial, y conforme con todas las contenidas en dicho pliego, me obligo á suministrar las 238 libras de pan diarias á los Establecimientos de Beneficencia provincial, al precio de..... céntimos de peseta cada una libra.

(Aquí la firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara, expresándose por céntimos de peseta únicamente.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS	Granos.				Caldos.				Carnes.				Paja.			
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Maiz. Fanega. Ps. Cs.	Garbanzos. Arroba. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Vino. Arroba. Ps. Cs.	Acete. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	Vaca. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	Vaca. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	
Cuellar.....	9,25	4,50	4,75	5,82	4,75	4,75	15,00	0,50	0,48	0,50	16,67	3,11	0,50	0,50	0,04	
Santa María de Nieva.....	40,50	5,00	5,50	6,25	7,50	5,50	15,00	0,25	0,56	0,75	18,92	9,01	0,54	0,65	0,02	
Riaza.....	9,00	4,00	4,50	5,00	7,00	3,77	12,50	0,25	0,36	0,54	16,22	7,21	0,44	0,61	0,02	
Sepúlveda.....	8,75	4,50	4,50	9,00	6,00	3,75	10,00	0,20	0,37	0,59	15,77	8,11	0,78	0,52	0,02	
Segovia.....	40,00	5,25	5,25	8,75	7,50	7,50	13,00	0,50	0,59	0,68	18,02	9,46	0,76	0,65	0,04	
TOTALES.....	47,50	25,25	24,50	54,82	28,00	25,27	65,00	1,41	2,16	3,06	85,60	41,90	3,02	2,43	0,14	
Precio medio en toda la provincia.....	9,50	4,65	4,90	6,96	7,00	5,05	14,30	0,54	0,45	0,61	17,12	8,58	0,60	0,60	0,03	

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Santa María de Nieva.	10	50	18	92
Sepúlveda.	8	75	15	77
Segovia.	5	25	9	46
Riaza.	4	00	7	21

Segovia 18 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Juan Angel Gavica.

Trigo..... Precio máximo..... Idem mínimo.....
 CEBADA..... Precio máximo..... Idem mínimo.....

Administracion económica de la provincia de Segovia.
 Circular.
 La Direccion general del Tesoro público con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente.
 «En la Gaceta de hoy se inserta el siguiente anuncio.—Direccion general del Tesoro público.—Al ponerse en circulacion algunos billetes de la deuda flotante del Tesoro, se dejaron adheridos á los mismos por un error involuntario cupones posteriores al vencimiento en que debia ser reintegrado el capital; y aunque los tenedores de esta clase de valores deben comprender que no devenga interés despues del plazo señalado para su amortizacion, la Direccion general del Tesoro, hace presente que no abonará por sus cajas los cupones vencidos en 1.º de Setiembre último ó que venzan en 1.º de Diciembre y 1.º de Marzo inmediatos, si proceden de billetes de vencimientos anteriores.»
 Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.
 Segovia, 18 de Noviembre de 1872.—Agustin Martinez Cavero.
 Administracion económica de la provincia de Segovia.
 Caja de Depósitos.
 Por la Direccion de la Caja general en circular de 18 del corriente mes se me dice lo siguiente:
 El plazo para ejecutar las operaciones de canje de los antiguos documentos emitidos por la Caja general de depósitos por resguardos al portador de 500 pesetas concluye el dia 31 de Diciembre próximo, y como no pueda prorogarse por ser consecuencia de lo dispuesto en la base cuarta del artículo 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871, la Direccion ha acordado las disposiciones siguientes.
 1.ª La Caja central admitirá en Madrid los pedidos de canje hasta el dia 31 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, en que se cierran las operaciones.
 2.ª Las sucursales solo admitirán los pedidos de canje, hasta el dia 16 del propio mes de Diciembre, debiendo remitirlos á la central inmediatamente.
 3.ª El citado dia 16 de Diciembre, deberán participar las Ad-

ministraciones de provincia, á esta Direccion el quedar cumplido este servicio, sin que resulte pendientes de remision ninguno de los canjes solicitados.

4.^a Los intereses vencidos de los documentos que han de canjearse se pagarán en la Caja central. La Direccion, sin embargo, podrá disponer el pago en provincia, á peticion de parte cuando haya motivo que lo justifique.

5.^a Para no detener el canje con motivo de los intereses no satisfechos, se cumplirá lo dispuesto en el art. 64 del reglamento de la Caja de 22 de Setiembre de 1871, á cuyo efecto los interesados formarán nuevas carpetas duplicadas de pedidos de intereses, y las presentarán en las oficinas de provincia al mismo tiempo que las de conversion: la Caja central formalizará la salida de dichos intereses como pago de los mismos, y se ingresará su importe á favor de los interesados, como depósito provisional, que se pagará previo señalamiento. Las oficinas harán entrega de estos documentos á los interesados al mismo tiempo que de la carta de pago de depósito en efectos públicos que constituya el capital.

6.^a La Direccion no podrá admitir ninguna reclamacion de canje que se haga fuera del término dispuesto por la ley.

7.^a Para el acto del canje es indispensable la presentacion de la antigua carta de pago ó resguardo de depósito, endosada á la Direccion en esta forma: *á la Direccion de la Caja general de Depósitos para su conversion en resguardos al portador.*

8.^a Cuando los antiguos documentos de la Caja que representen imposiciones voluntarias, sean objeto de un litigio, las autoridades que entiendan en el mismo podrán á voluntad de las partes disponer previamente el canje por resguardos al portador, si lo consideran procedente para no perjudicar á los interesados, quedando en estos casos sujetos los nuevos valores á la misma responsabilidad que los primitivos.

9.^a Los resguardos antiguos que no se hayan presentado al canje antes del 31 de Diciembre próximo, se declaran anulados con sujecion á la base 4.^a del art. 4.^o de la mencionada ley de 27 de Julio pero conservando los imponentes el derecho de reembolso que sin

abono de intereses tendrá lugar despues que se hayan amortizado todos los nuevos resguardos al portador emitidos por la Caja.

10.^a Las Administraciones económicas, como sucursales de la Caja, dispondrán que esta circular tenga la mayor publicidad posible, insertándola en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, y remitiendo un ejemplar á esta Direccion.

Del recibo de la presente, y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene, dará V. inmediato aviso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se inserta en este Boletin oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 19 de Noviembre de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Martinez Cavero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Capital en el mes de Abril último, que se publica en el Boletin oficial de la provincia de conformidad á lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente.

Dia 2 de Abril.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leidas y aprobadas las actas anteriores de los dias 26 y 31 de Marzo último.

Elecciones.

Desestimó la instancia producida por D. Lucas Muñoz y Diez, en reclamacion del derecho electoral para Diputados á Cortes por no haber presentado en tiempo la hoja de empadronamiento que le fué entregada y sin que tampoco en la época señalada reclamara el derecho que ahora pretende durante el tiempo que estuvieron espuestas al público las listas ya ultimadas.

Dia 9.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta anterior del dia 2 del corriente mes.

Quintas.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolucion de la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial por la que se sirvió resolver

en favor del Ayuntamiento de S. Ildefonso la competencia suscitada entre el mismo y el de esta Capital, declarando corresponder á su alistamiento los mozos de los Aljares en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de reemplazos vigente.

Comision de Monumentos.

La Comision nombrada para informar acerca de la comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision de Monumentos históricos y artísticos referente á la exhumacion y traslacion de los restos mortales del Ilre. Historiador y Cronista de Castilla, el Señor Don Diego de Colmenares, desde la Iglesia de San Juan al panteon de Segovianos célebres en el ex-convento del Parral, se emitió proponiendo su conformidad aceptando la idea ordenada por el Sr. Gobernador de la provincia y contribuyendo á los gastos que en ello se ocasionen, y el Ayuntamiento enterado de dicho informe y dispuesto siempre á contribuir á perpetuar la memoria de tan distinguido patricio, y considerando conveniente dar participacion en la traslacion de los restos mortales del Señor Colmenares, á la Excelentísima Diputacion provincial, acordó se la dirija atenta comunicacion rogándola se sirva tomar parte en esta obra cooperando con la suma que tenga á bien acordar.

Policia urbana.

En vista de informe de la Comision y en atencion á ser conveniente á la seguridad pública y policia urbana, se acordó el cerramiento del callejon sin salida á la calle de las Descalzas, donde tienen puertas accesorias las casas de los Sres. D. Andrés Soler, D. Mariano Quintanilla, D. Cirilo Contreras, y Señora Marquesa de Lozoya, verificándose dicho cerramiento á costa de los propietarios que tienen servidumbre de entrada á dicho callejon por medio de un muro de fábrica, con puerta y llave comun para el servicio de los vecinos, sin que por ninguno se adquiera exclusivamente derecho de propiedad sobre dicho terreno.

Ayuntamientos.

A solicitud de los Sres. D. Francisco Santuste, D. Ventura del Aguila y D. Pedro Berzal, á quienes se les declaró por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial incapacitados para ejercer el cargo de Concejales, se acordó que previo dictamen de dos Letrados conforme al artículo 81 de la ley municipal se recurra en alzada á la Audiencia territorial contra el acuerdo de la Comision permanente en el asunto de que se hace mérito.

Arbitrios municipales.

Se dió cuenta de la renuncia que de la plaza de dependiente de arbitrios municipales presentó Francisco Campos, y del nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde en favor de Anacleto de S. Juan Bautista para ocupar dicha vacante.

Con este motivo se puso á discusion el modo y forma de proveer las vacantes de empleados municipales y se acordó por mayoría que por las comisiones respectivas se formen las propuestas correspondientes entre los aspirantes para su eleccion por el Ayuntamiento.

El Sr. Marañon protestó de este acuerdo por oponerse al art. 53 del reglamento interior del Ayuntamiento y 73 de la ley municipal.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el dia 26 de Marzo último al de hoy.

Montes.

Se nombró al Señor Regidor Don Tomás Berenguer, Comisionado para presenciar la entrega de 300 pinos del monte titulado «pinos llanos» de los propios de esta Ciudad y Comunidad de la Tierra, en jurisdiccion de Peguerinos de la provincia de Avila, adjudicados á Don Domingo Bernaldo de Quirós, como mejor postor en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Dia 16 de Abril.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior del dia 9 de dicho mes.

Obras municipales.

Previo dictamen del Arquitecto municipal y Comision de obras, se acordó la reparacion de la fuente de la plazuela de Prim.

Alumbrado.

Se aprobó el expediente preparatorio para la subasta del Aceite y demás útiles para el alumbrado público de esta Capital durante el año económico de 1872 á 1873.

Deslindes.

Se acordó autorizar á la Comision nombrada para el deslinde, coteo y amojonamiento de los términos municipales de esta Ciudad y San Ildefonso, mandado ejecutar por la Comision provincial á virtud de Real orden de 30 de Enero último, por la que se previene se agregue al Ayuntamiento de San Ildefonso el barrio titulado «Aljares de Segovia» para poder pagar los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio previa presentacion de cuenta documentada.

Plaza de Gibraltar.

A virtud de comunicacion de la Direccion de el Gibraltar establecida en Málaga, acordó el Ayuntamiento adherirse al patriótico pensamiento de gestionar amistosamente acerca del Gobierno Inglés la devolucion á España de la usurpada plaza de Gibraltar, suscribiéndose con la cantidad de 25 pesetas para costear los gastos que ocasione la Comision que se nombra.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado

de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el día 10 del actual al de hoy.

Obras.

Se acordó la reparación de las persianas colocadas en los huecos de ventana de las oficinas del Ayuntamiento en atención á su mal estado.

Junta municipal.

Se acordó señalar el día 22 del actual y hora de las 10 de su mañana para celebrar sesion extraordinaria á objeto de designar por sorteo los vocales asociados al Ayuntamiento que han de constituir la asamblea municipal conforme se dispone en los artículos 59 al 63 de la ley vigente.

Día 22 de Abril.

Sesion extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento en este día y abierta la sesion con suficiente número de Concejales, se practicó el sorteo de asociados al Ayuntamiento entre los individuos que componen las secciones formadas de los contribuyentes por territorial y subsidio industrial de que trata el art. 63 de la ley, acordando se dé publicidad de su resultado fijándose la lista de los elegidos por la suerte, y poniéndose inmediatamente en conocimiento de los mismos.

Día 25 de Abril.

Presidencia del Sr. D. Modesto García Martin.

No habiendo tenido efecto la sesion ordinaria anterior del día 23 de Abril por falta de número de Sres. Concejales, se convocó para este día de conformidad á lo prevenido en la parte final del art. 99 de la ley, y abierta la sesion con suficiente número de Señores Concejales, habiendo sido leídas y aprobadas las actas anteriores de los días 16 y 22 del actual.

Orden público.

Se acordó á reclamacion del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia tener á disposicion del mismo dos propios montados para marchar en el instante que lo crea conveniente para anunciar órdenes á las columnas destinadas á perseguir las partidas carlistas.

Policia urbana.

Se aprobó el modelo para la modificacion de las rejas de bodegas existentes en el pavimento de los soportales de la plaza mayor, acordándose se obligue á los dueños de las mismas á que las construyan con arreglo á él.

Policia urbana.

Se acordó autorizar á Doña Dolores Ortega, para cerrar un solar contiguo á la casa de su propiedad, núm. 11, á la calle de Barriuelo, sin poder construir en este terreno mas que el muro de cerramiento y bajo otras condiciones.

Puente y fuentes.

Se negó el permiso solicitado por Pedro Herrero Muñoz, habitante en el Molino titulado de los Hoyos, término

jurisdiccional de Revenga, para construir un local con destino á encerradero de ganado, en terreno de propiedad de D. Eugenio Perez, vecino de Valsain por contravenir al art. 10 de las ordenanzas especiales formadas para la conservacion del Acueducto por el muchísimo daño que ocasiona el ganado de cerda en la cacería, y por las demás razones que dichas ordenanzas expresan bajo las penas que en ellas se establecen, por lo que de ahora para siempre se tendrá por negada toda clase de construcciones que se soliciten por el dueño que es ó fuere del molino citado y cualquiera otro en las inmediaciones de la cacería.

Extractos de sesiones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el día 17 del actual al de hoy.

Regidor interventor.

Se nombró Regidor interventor de fondos con el carácter de interino conforme al art. 148 de la ley municipal á D. Estanislao Marañón, por cesacion en este cargo del Sr. Regidor D. Pedro Berzal, en virtud de resolucion de la Comision permanente de la Diputacion provincial por haberle declarado con incapacidad legal para ejercerle por no ser elector en la época en que fué nombrado, sin perjuicio de la resolucion definitiva que recaiga en el recurso dealzada del acuerdo de dicha Comision.

Montes.

Se acordó un voto de gracias al Sr. Alcalde por el celo desplegado en el servicio de este ramo.

Moviliario.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la reposicion de las fundas de la sillera de la sala de sesiones, utilizando las existentes de la manera que crea conveniente.

Sesiones.

Se señaló la hora de las seis de la tarde para la celebracion de las sesiones extraordinarias en que hubiere necesidad de citarse á ellas en el caso de que no sean urgentes, que tendrán efecto á cualquiera otra hora, segun lo exijan las circunstancias que las motive.

Comision de monumentos.

Se acordó un voto de gracias á la Comision provincial por haber acordado contribuir con la mitad de la cantidad de las 188 pesetas 50 céntimos en que están presupuestados los gastos que se originen en la traslacion de los restos mortales del erudito

historiador de esta Ciudad y cronista de Castilla, el Sr. D. Diego de Colmenares, desde la Iglesia de San Juan donde yacen al nuevo panteon de Segovianos célebres establecidos en el ex-convento del Parral.

Día 26 de Abril.

Presidencia del Sr. D. Modesto García Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, se trató y acordó lo siguiente:

Se acordó por el Ayuntamiento reunido concurra en el momento al despacho del Sr. Gobernador civil á ofrecer su apoyo al Gobierno en las actuales circunstancias para combatir al carlismo.

Día 30.

Presidencia del Sr. D. Modesto García Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leídas las actas de las sesiones anteriores de los días 25 y 26 del actual.

Efectos del Ayuntamiento.

Se acordó la venta de diferentes efectos de propiedad del Ayuntamiento, en ocasion que sea mas favorable á los intereses municipales, llenándose en la enagenacion de los mismos las prescripciones legales, cuyo mérito se autoriza en consideracion al desmérito que experimentan en su conservacion particularmente las ropas.

Quintas.

Se acordó destinar á la redencion de los quintos por el cupo de esta Capital en el reemplazo del corriente año el valor de los efectos cuya venta se acordó anteriormente á cuyo efecto se discutirá el correspondiente proyecto para realizarlo.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el día 24 del actual al de hoy.

Distribucion de fondos.

Se acordó el pago de las obligaciones correspondientes al mes actual con sujecion al presupuesto en ejercicio de conformidad á lo prevenido en el artículo 147 de la ley.

Obras municipales.

Se acordó se paguen con preferencia á toda otra obligacion las obras pendientes de ejecucion, no verificándose de otras nuevas en tanto no se terminen las que existen y se cuente con medios para ello.

Revoque de casas.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se adopten las disposiciones convenientes para que los dueños de las casas que tienen vistas al paseo del salon se verifique el revoque y enlucido de las paredes de la manera conveniente al ornato público á juicio del arquitecto municipal, procurando desaparezca la parte peligrosa que existe.

Segovia 31 de Agosto de 1872.— V. B.º El Alcalde, Modesto García.— El Secretario, Casimiro Leonor.

Juzgado de Paz de Riaguas de S. Bartolomé.

Don Bernardo Bueno Gil, Secretario del Juzgado municipal de Riaguas de San Bartolomé.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla un juicio verbal seguido contra Ramon Sancho, D. maso Miguel, Juan de Dios y Leonardo Bartolomé demandantes, con su convecino Francisco Rubio demandado, cuyo tenor de la sentencia es el siguiente.

Sentencia. En la villa de Riaguas de San Bartolomé á 3 de Octubre de 1872: El Sr. D. Miguel Guijarro, Teniente, Juez municipal en ella, en vista del resultado que ofrece el juicio y demás diligencias sucesivas á instancia de los demandantes Ramon Sancho, D. maso Miguel, Juan de Dios y Leonardo Bartolomé, contra su convecino Francisco Rubio demandado, sobre pago de 85 reales.

Vista la citacion y emplazamiento en cuya virtud comparecieron los demandantes.

Visto que el demandado Francisco Rubio en su rebeldía no haya comparecido al acto del juicio estando en forma citado:

Considerando que los demandantes acrediten ser legal la deuda que reclaman segun escrito presentado.

El Sr. D. Miguel Guijarro, Teniente, Juez municipal falla: Que debia de condenar como condena en su rebeldía al Francisco Rubio, al pago de la cantidad que se reclama y costas de este juicio.

Publíquese la sentencia en los estrados de este Juzgado y remítase testimonio de ella al Sr. Gobernador de esta provincia para que se digne su insercion en el Boletín oficial á los efectos que la ley determina.

Y por esta su sentencia así lo acordó mandó y firmo el Señor Teniente Juez municipal, en el día que en ella se manifiesta de que yo el Secretario certifico. —Miguel Guijarro.—Bernardo Bueno, Secretario.

Publicacion. Seguidamente yo el Secretario, publiqué leyendo la sentencia anterior en estrados de este juzgado municipal, hallándose celebrando audiencia pública el Sr. D. Miguel Guijarro, teniente Juez de la misma, siendo testigos Domingo Ramos, Pedro Calvo y Bernardo Bueno.

Es copia á la letra que concuerda con su original á que me remito, y para que tenga efecto la insercion en el Boletín oficial espido la presente certificacion que firmo y sello con el del Juzgado respectivo; visada por el Sr. Teniente Juez de Riaguas, á 3 de Octubre de 1872.—El Teniente Juez municipal, Miguel Guijarro.—El Secretario, Bernardo Bueno.

ANUNCIO.

Arboles y madera.

En la hacienda denominada Machin, al quilómetro de Arévalo, y á los 2 de la Estacion, se venden á 4 rs. pié de 3 á 4 años, con derecho á elegir.

Nogales 60: y vides moscateles barbadadas de 2 años 150, en 18 reales.

Forestales.

Se venden tambien á 3 rs. pié de 3 á 4 años, con el mismo derecho, acacias comunes de flor, 200 fresnos, 20 ahilantos, 16 morales de papel ó de la china, 12.

Hay álamo negro rollizo de todos gruesos y largos, cortado en Diciembre del 68: y una pieza de 3 metros, 50 centímetros maderables; y gruesa en su centro, de 2 con 30, propósito para estatua con peana, se dá en 10 duros.

Los pedidos se dirigirán al capataz de Machin en Arévalo: é incluyendo el precio en libranza, él los pondrá envalados en la Estacion, y remitirá el talon, á donde se le signifique.